

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO N° 123/2017

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.299, año 2016, caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 26-DS-16 S/PRESUNTO EXTRAVÍO DE UN EQUIPO DE COMUNICACIONES TIPO HANDY AVP (EXPT. N° 952-AVP-16)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician como consecuencia de la Exposición Policial de fecha 19 de enero de 2016 en la Comisaría de Playa Unión, mediante la cual el agente Alejandro RAMIREZ expone que se encontraba trabajando a la vera de la ruta interbalnearia, en un obrador; que el 12 de enero, al ir a buscar los aparatos de comunicación tipo Handys, marca Kenwood, modelo TK 2312 con número de legajo VP-208-72, se percató que faltaba un (01) equipo de los seis (06) que tienen, y que no se pudo identificar quién fue el último usuario.

Que a fs. 4) obra Resolución N° 1112 AVP, mediante la cual se ordena la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar y esclarecer los hechos denunciados por el agente RAMIREZ.

Que concluida la instrucción, surge que los seis equipos se usaban y luego se guardaban en una caja, que no tenían ningún tipo de seguridad para dichos equipos, sólo la llave de la oficina, la cual se cerraba cuando no había nadie y que su uso era libre, es decir, que no existe ningún protocolo para su utilización.

Que remitidos los autos a este Tribunal, en los términos del art. 48° Ley V N° 71 (modificado por Ley V N° 150), se expide el Asesor Legal a fs. 74) y 79) mediante Dictamen N° 50/16 y N° 61/16 y el Contador Fiscal a fs. 75) y 80) mediante Dictamen N° 83/16 y N° 98/16 CF, respectivamente.

Que cumplimentados los pasos procesales, la Dirección General de Sumario emite Dictamen N° 62 DS/2016, obrante a fs. 89), determinando que correspondería declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria y el archivo de las actuaciones administrativas, conforme el art. 271 del CPP.

Que a fs. 91) obra Resolución N° 09 AVP, ordenando el archivo de las actuaciones administrativas y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas para su intervención.

Que venidos los autos a este organismo, dictamina el Asesor Legal a fs. 99) mediante Dictamen N° 18/17, entendiendo que atento la falta de acreditación de culpa o negligencia por parte de agente alguno, sugiere se proceda al archivo de las presentes actuaciones, en virtud de lo normado por el art. 48° inc. a) de la citada ley.

Que a fs. 100) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 69/2017 CF, considera que correspondería el archivo de las presentes actuaciones.- .

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inc. a) de Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:** _

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo: Regístrese y remítase en carácter de devolución a la Administración de Vialidad Provincial.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON